28246

OBDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 18 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio) se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Monte de

Sanxumil (Saviñao-Lugo).

Sanxumil (Saviñao-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio en ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Monte de Sanxumil (Saviñao-Lugo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 18 de mayo de 1979 («Beletín Oficial del Estado»

de 8 de junio)

de 8 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, y las de roturación de monte bajo se considera igualmente clasificadas de interés general, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ílmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28247

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras terri-toriales y obras de la zona de concentración par-celaria de Castelnou-Jatiel (Teruel).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1295/1972, de 20 de abril. se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca del Bajo Aragón, Por Orden ministerial de 8 de octubre de 1973 (*Boletín Oficial del Estado» del 30) se acordo la realización de la concentración parcelaria de la zona de Castelnou Jatiel (Teruel).

Castelnou-Jatiel (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma v Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Castelnou-Jatiel (Teruel), que se refiere a las obras de red de acequias secundarias. Exeminado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Castelnou Jatiel (Teruel), cuya concentración par elaría fue acordada por Orden de 8 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 300 según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones de la comarca del Bajo Aragón, de fecha 20 de abril de 1972

taciones de la comarca del Bajo Aragón, de tecna 20 de abru de 1972.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la Lev de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de acequias secundarias quedan clasificadas como complementarias en el grupo d) del citudo artículo 61 de la mencionada Ley, estableciéndose una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años y con el 4 por 100 de interés anual, conforme a lo previ-to, a su vez, en los artículos 70 y 74 de la citada Ley.

Tercero —Las obras deberán iniciarse antes de que terminar los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28248

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Tablado de Riviella (Oviedo).

Ilmos Sres.: Por Real Decreto 442/1978, de 27 de enero, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tablado de Riviella (Oviedo).

zona de Tablado de Riviella (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Tablado de Riviella (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Tablado de Riviella (Oviedo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 442/1978, de 27 de enero.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley

de dicha Ley

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28249

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado per el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Valdepares San Juan de Prendones (Oviedo), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 12 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio: Segundo.—Do acuerdo con lo establecido en el artítulo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sancamiento quedan clasificadas de interés gemeral en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero - Las obras deberán iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportuños.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

28250

ORDEN de 10 de noviembre de 1979 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Aldurfe-Riotorto (Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Aldurfe-Riotorto

(Lugo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Aldurfe-Riotorto (Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificades en los grupos que determina el artículo fil de acuerdo dera que las obras en el intitudas han suo debidamente cha-sificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Aldurfe-Riotorto (Lugo), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio). junio)

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a), y las de roturación de monte bajo se consideran igualmente de interés general, según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio. iunio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1979.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

M° DE COMERCIO Y TURISMO

28251

RESOLUCION de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros autorizando a la Junta de Compensación «La Alcaidesa» a revisar el Plan de Ordenación Urbana del Centro «La Alcaidesa».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de septiembre de 1979, ha tomado el siguiente Acuerdo:

"Autorizar a la Junta de Compensación "La Alcaidesa", promotora del Centro de Interés Turístico Nacional "La Alcaidesa", situado en los términos municipales de San Roque y Castellar de la Frontera (Cádiz), la revisión con ampliación del Plan de Ordenación Urbana del citado Centro, por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas y haber recaido propuesta e informe favorable del Ministerio de Comercio y Turismo. En la revisión el promotor no podrá incrementar el volumen edificable de cada uno de los sectores, ni disminuir las zonas verdes o espacios libres."

Madrid, 8 de noviembre de 1979.-El Director general, Javier Bas Pascual.

MINISTERIO DE ECONOMIA

28252

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 26 de noviembre al 2 de diciembre de 1979, salvo aviso en contrario.

	:	
	Comprador Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español: 1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	64,82 64,17	67,25 67,25
1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 franco suizc 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas (3) 1 florín holandés 1 corona sueca (4) 1 corona danesa 1 corona noruega (4) 1 marco finlandés (4) 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses (5) 100 yens japoneses	54,86 15,68 140,13 39,25 224,20 36,82 7,84 33,00 15,33 12,41 12,86 17,15 510,63 124,06 25,97	57,19 16,27 145,39 40,72 232,61 38,20 8,62 34,24 15,98 12,94 13,40 17,88 532,33 129,33 26,77
Otros billetes: 1 libra rlandesa (4) 1 dirham 100 francos C. F. A. 1 cruceiro 1 bolívar 1 peso mejicano 1 rial árabe saudita 1 dinar kuwaití	135,99 13,19 31,52 1,34 14,61 2,86 18,96 229,09	141,09 13,74 32,49 1,38 15,07 2,95 19,55 236,18

⁽¹⁾ Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dóla-

(2) Esta cotización es aplicable para los officios de USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid 26 de noviembre de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

28253

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1979 sobre cambio de dominio de viveros flotantes.

Advertido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 17 de oc-tubre de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectifi-

Página 24142, segunda columna, en lo relativo al vivero de-nominado «Lola». de don Manuel Oliveira Vieites, a favor de don José Luis García Lázaro y don Guillermo Padín Martínez, donde dice: «Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1964 ("Boletín Oficial del Estado" número 268)», debe decir: «Orden ministerial de concesión: 23 de noviembre de 1963 ("Bo-letín Oficial del Estado" número 268)»,